



Información proporcionada por Dirección del Trabajo

# Registro de contrato de trabajo

Última actualización: 27 abril, 2026

## Descripción

Si eres empleadora o empleador, cumple con la obligación de registrar en el sitio web de la Dirección del Trabajo (DT) uno o más contratos de trabajo suscritos con una trabajadora o trabajador.

Debes registrar el contrato en el **sitio web de la DT** dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración.

El trámite lo puedes realizar durante todo el año.

## Registra el contrato de trabajo

Para realizar el trámite, ingresa al [portal Mi DT](#) con tu [ClaveÚnica](#). Deberás seleccionar el perfil "Empleador", "Registro electrónico laboral", y luego en "Registro de contrato de trabajo". Por último, tienes que seguir los pasos que te indique el sistema.

### Importante:

- Debes tener el contrato de trabajo firmado por ambas partes (empleador y trabajador).
- Como empleadora o empleador, con personalidad jurídica, debes tener habilitado uno o más representantes laborales electrónicos en el portal Mi DT.
- Revisa la [guía rápida](#) para realizar el trámite correctamente.

## Obtén más información

Si tienes dudas, comunícate con la Dirección del Trabajo (DT):

- Ingresa tu consulta a través del [Sistema Único de Atención Ciudadana](#).
- Llama al canal de atención telefónica al **600 450 4000**. Revisa el [horario de atención](#).

## Lee el marco legal

- [Artículos 9 bis, 10 y 515 del Código del Trabajo](#).
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 14](#), de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.